



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2017 01218**

En atención a lo solicitado en escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la presente demanda.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. **Ofíciense.**
- 3.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- 4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, **con las constancias de que el presente asunto terminó por desistimiento de las pretensiones,** previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
- 5.- Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causadas.
- 6.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No.082 de 11 de noviembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab701b0649d7be747560376cd20628b9fc3153852e9a34bdf550dc3f5025d075

Documento generado en 10/11/2020 07:23:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>